Concejo Distrital Cartagena De Indias

RESOLUCIÓN No. 109
(24 de junio de 2020)

"Por medio de la cual se suspende temporalmente la elección del Contralor (a) Distrital de Cartagena de Inidas 2020 – 2021 y se dictan otras disposiciones"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución, a través de la Resolución No. 303 del 24 de diciembre de 2019, se le dio apertura a la Convocatoria Pública y Abierta para la Selección y Elección del Contralor Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo institucional 2020-2021.

Que a través de las Resoluciones Nos. 016 del 24 de enero de 2020 y 047 del 12 de febrero de 2020, se corrigió la resolución No. 303 del 24 de diciembre de 2019 y se modificó el cronograma a desarrollar en la presente convocatoria, respectivamente.

Que a través de la Resolución No. 053 del 2020, se estableció el listado final de candidatos admitidos e inadmitidos dentro de la convocatoria pública cuyo objeto es la elección de Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias.

Que conforme al cronograma el 24 de febrero de 2020, se dio aplicación de la prueba de conocimientos académicos básicos y funcionales, a los aspirantes admitidos dentro de la convocatoria pública.

Que la Universidad de Cartagena, conforme al cronograma que viene establecido remitió el listado definitivo de los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos académicos básicos y funcionales, junto con los resultados de la valoración de la formación, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, generándose una puntuación para cada aspirante.

Que, en razón a lo anterior, tal y como venía establecido en los actos administrativos que rigen la presente convocatoria, la mesa directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, conformó la terna para la elección de Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias 2020 - 2021, con los tres (3) aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en la convocatoria pública, a través de la Resolución No. 075 del 20 de marzo de 2020.

Que en cumplimiento de la sentencia emitida el 20 de abril de 2020, por el Juzgado Quinto Penal Municipal de Cartagena, Con Funciones de Conocimiento, proferida a instancias de la acción de tutela instaurada por MANUEL ANTONIO OCHOA MONTES, en contra del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y la Universidad de Cartagena, radicada bajo el numero: 1300140040052020-00052-000, la mesa directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, expidió la Resolución No. 085 del 21 de abril de 2020, ***"POR LA CUAL SE CUMPLE UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** , en la cual se modificó el cronograma y se estableció como plazo para

presentar observaciones al acta emitida por la Universidad de Cartagena, hasta el 24 de abril de 2020.

Que la Universidad de Cartagena, remitió el 29 de abril de 2020, el listado definitivo de los aspirantes, con su respectiva puntuación.

Que tal y como viene establecido en los actos administrativos que rigen la presente convocatoria, la mesa directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, conformó la terna para la elección de Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias 2020 - 2021, a través de la Resolución No. 091 del 30 de abril de 2020.

Que, a través de la Resolución No. 100 del 1 de junio de 2020 se aceptó la renuncia del ternado, NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO, para ser elegido como Contralor Distrital de Cartagena de Indias, declinación que fue sustentada, por razones de índole personal y familiar.

Que a través de la Resolución No. 102 del 12 de junio de 2020, se modificó el cronograma establecido para la elección de Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias 2020 – 2021.

Que por Resolución No. 103 del 12 de junio de 2020, se recompuso la terna para la elección de Contralor (a) Distrital de Caratgena de Indias, las cual quedo así:

NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	PUNTUACION
ERIKA MENDOZA GOMEZ	C.C. 64.582.416	75
FREDDYS QUINTERO MORALES	C.C. 1.128.049.878	68
HECTOR RODOLFO CONSUEGRA SALINAS	C.C. 73.074.075	67

Que al momento de expedir la Resolución No. 103 del 12 de junio de 2020, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, reconformó la terna adoptando como criterio de desempate, entre los 3 aspirantes que habían obtenido 67 puntos, escoger por orden alfabético, en razón del nombre, siendo llamado a reconformar la terna, el doctor HECTOR RODOLFO CONSUEGRA SALINAS.

Que tal criterio fue adoptado por la Mesa Directiva, en aras de cumplir con el deber de conformar la terna y atención, a que no existe, ley u acto administrativo, que determine los criterios desempate a instancias de estas Convocatorias Públicas, cuyo objeto es la elección de Contralores territoriales.

Que tal y como se estableció en el cronograma, el día 23 de junio de 2020, los ternados HECTOR RODOLFO CONSUEGRA SALINAS y FREDDYS QUINTERO MORALES,

fueron escuchados en entrevista ante la plenaria de la Corpración y la ternada ERIKA VIVIANA MENDOZA GOMEZ, presentó excusa ante su inasistencia.

Que la Oficina Asesora Juridica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, ha conceptuado, que en razón a las dudas y quejas que se han venido planteando por el criterio adoptado por la Mesa Directiva para dirimir el empate y recompener la terna, era procedente elevar consulta ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, para que este órgano consultor, determine, si el mismo, esto es el criterio de desempate, se encuentra o no ajustado a la ley que regula este tipo de convocatorias, en aras de blindar jurídicamente el proceso adelantado.

Que la elección del Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias, se encuentra programada para el día 26 de junio de 2020; sin embargo, la Oficina Asesora Juridica de la Corporación, recomienda se suspenda la elección, hasta tanto el Departamento Administrativo de la Función Pública, se pronuncie frente a la consulta que le fuere elevada.

Que los concejales DAVID CABALLERO RODRIGUEZ (Presidente del Concejo) y LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE (Segundo Vicepresiente), a pesar de contar con la claridad jurídica, sobre el tramite adelantado, consideran que es procedente acoger el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica y como tal consideran pertinente supender la elección, hasta tanto se tenga un pronunciamiento por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, en aras, de brindarle mayor peso juridico a las decisiones adoptadas y en especial a la terna conformada y de la cual se deberá realizar la elección.

Que la Concejal GLORIA ESTRADA BENAVIDES, se aparta de la decisión adoptada por la mayoría, pues considera, que el proceso cuenta con claridad jurídica y a su entender, tal y como lo manifestó desde un inicio la Oficina Asesora Jurídica del Concejo, se trata de un asunto que no se encuentra reglado y como tal, el criterio que utilizó la Mesa Directiva, es discresional más no reglado.

Que, la Concejal GLORIA ESTRADA BENAVIDES, acoge el concepto **Radicado No. 20202060041832 del 31 de enero de 2020,** emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el que en caso similar al que ocupa al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, respecto de un empate estableció que:

> *"…*
>
> *La Resolución 728 de 2019 no se pronuncia en torno a los criterios de desempate, en criterio de esta Dirección Jurídica se considera que corresponde al interesado remitirse* ***a las condiciones de la convocatoria respectiva o en su caso particular a la asamblea departamental, como ente convocante para que efectué un pronunciamiento sobre el particular."***

Concejo Distrital Cartagena De Indias

RESOLUCIÓN No. 109
(24 de junio de 2020)

"Por medio de la cual se suspende temporalmente la elección del Contralor (a) Distrital de Cartagena de Inidas 2020 – 2021 y se dictan otras disposiciones"

Que teniendo en cuenta lo expuesto y habiendo mayoría para doptar la decisión, la Mesa Directiva de la Corporación:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER, la elección del Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias 2020 – 2021, hasta tanto el Departamento Administrativo de la Función Pública, emita el Concpeto que le fuere solicitado el 23 de junio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez recibido el concepto por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública y conforme a la respuesta que se reciba, se establecerá el nuevo cronograma.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente

SE APARTÓ DE LA DECISIÓN

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

LUIS CASSIANI VALIENTE
Segundo Vicepresidente

Proyectó:

TATIANA ROMERO LUNA
Jefe Oficina Asesora